

- El Artículo Tercero del acuerdo de ordenación de la Contribución Especial por ejecución de obras de Reposición y Mejora en la Infraestructura en la Urbanización de Playa Serena queda redactada en la siguiente forma:

La base imponible de esta Contribución Especial, estar constituida por el 47'507 % del presupuesto previsto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de Noviembre de 1.995, que es de 420.997.628 pesetas.

3§.- Proceder a la publicación del mismo y del texto integral de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor. Roquetas de Mar a 30 de Enero de 1.996. EL ALCALDE-PRESIDENTE."

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Escrito dirigido a Doña Clotilde Ruiz de la Torre, Presidenta de la Asociación de Vecinos Urba-Roquemar con número de R.E. 972 de fecha 31/1/96 adjuntado copia del orden del día.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 23 de Noviembre de 1.995, relativo a ordenación de las contribuciones especiales para la financiación de las obras de reposición de infraestructura de la Urbanización de Roquetas de Mar y Playa Serena.
- Informe de la Intervención de Fondos.
- Acuerdo de ordenación de las Contribuciones Especiales por ejecución de obras con cuatro artículos y una disposición final.
- Listado de la relación de recibos de la Urbanización de Playa Serena.

Tras una breve deliberación, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando aprobada por unanimidad de los veintifon Concejales asistentes, por lo que, se declara ACORDADO:

UNICO.- Aprobar la Propuesta en todos sus términos.

#### AREA DE BIENESTAR SOCIAL

DECIMOQUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL DE FECHA 26 DE ENERO DE 1.996, RELATIVO A APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA TERCERA EDAD.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 26 de Enero de 1.996, relativo a aprobación inicial del Reglamento de la Tercera Edad, del siguiente tenor literal:

"Con el fin de facilitar la participación de la Tercera Edad en la vida política, económica, cultural y social en programas y planes municipales destinadas al colectivo, y partiendo de la potestad reglamentaria atribuida al municipio, dentro de la esfera de sus competencias, se elabora a propuesta del Area de Servicios Sociales un Reglamento del Consejo Municipal de la Tercera Edad, en el que se regula su composición, funciones y funcionamiento.

A tal fin, se acompaña a esta moción, un Proyecto de Reglamento, que consta de 10 páginas numeradas, que con fecha 11 de Diciembre de 1.995 fue aprobada por unanimidad por los representantes de las distintas asociaciones del citado sector, es por lo que proponemos a la CIBS, su aprobación y remisión a la Comisión de Gobierno y al Ayuntamiento Pleno para la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Tercera Edad de Roquetas de Mar, que se acompaña.

2.- Someter el citado Reglamento a informaci3n p3blica y audiencia a los interesados por un plazo de treinta d3as, a contar desde la inserci3n del anuncio en el BOP, para la presentaci3n de reclamaciones y sugerencias.

El anuncio se expondr al p3blico en el Tabl3n de Edictos del Ayuntamiento y en el Bolet3n de la Provincia.

3.- Considerar, de no haber reclamaciones en el citado plazo, aprobado definitivamente este Reglamento, dando traslado de este acuerdo a los 3rganos competentes del Estado y CCAA a los efectos previstos en el art3 65.2 LBRL, y transcurrido 15 d3as contados desde la recepci3n de las referidas comunicaciones por los citados 3rganos, proceder a la publicaci3n ;ntegra del texto de este reglamento en el Bolet3n Oficial de la Provincia.

Dicha Propuesta es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes.

" REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD.

Art3culo 1.

Con el nombre de Consejo Municipal de la Tercera Edad (C.M.T.E.) se constituye en la ciudad de Roquetas de Mar, como Organismo de car3cter consultivo, adscrito al Ilmo. Ayuntamiento mediante la Delegaci3n Municipal de Servicios Sociales y dotado de autonom3a propia en su funcionamiento interno.

Art3culo 2.

El C.M.T.E. ejercer las funciones de asesoramiento, informaci3n, propuesta y consulta, a trav3s de la Delegaci3n Municipal de Servicios Sociales, en todas aquellas cuestiones que afecten al conjunto de personas de Tercera Edad de Roquetas de Mar. Asimismo, el C.M.T.E. participar en la planificaci3n, gesti3n y ejecuci3n de actividades que programe la Delegaci3n Municipal de Servicios Sociales.

Art3culo 3.

El C.M.T.E. elaborar , por propia iniciativa o a propuesta de las Delegaciones Municipales los estudios e informes acerca de la situaci3n de la Tercera Edad, junto con los t3cnicos correspondientes, proponiendo las soluciones que estime m3s convenientes.

Art3culo 4.

El C.M.T.E. tendr su sede en la Casa Consistorial, o donde se ubique la Delegaci3n Municipal de Servicios Sociales.

Art3culo 5.

Son miembros del C.M.T.E. los Centros, Asociaciones y Organizaciones de la Tercera Edad que act3fen en el t3rmino municipal de Roquetas de Mar, y lo soliciten mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, en el que se har n constar las Juntas Directivas del Centro, Asociaci3n u Organizaci3n y personas que los ocupan, as3 como los representantes designados para formar parte de la Asamblea General del C.M.T.E., con arreglo a los siguientes criterios:

- Dos 3representantes de cada Asociaci3n de 33 Edad radicada en el T3rmino Municipal.
- Dos 3representantes de cada Asociaci3n cuyos fines sean la atenci3n a la 33 Edad y est3n radicadas en el T3rmino Municipal.

Deber designarse, por cada Asociaci3n, Centro u Organizaci3n, un n3mero igual de suplentes al de representantes titulares nombrados. Los miembros del C.M.T.E. quedar n obligados a cumplir el presente Reglamento.

Art3culo 6.

Causar n baja en el C.M.T.E. los representantes:

- a) Que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al Presidente del C.M.T.E., suscrito por el Presidente de la Entidad y acompañado de certificación del acuerdo de la misma en tal sentido.
- b) Por falta de asistencia de todos sus representantes tres veces consecutivas a la Asamblea General.
- c) Por la perturbación grave y reiterada del normal funcionamiento del C.M.T.E.

En cualquier caso se requerir propuesta de la Comisión Ejecutiva, previo expediente en el que habrá de darse audiencia a la Entidad y se requerir acuerdo de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea General en dicho sentido.

#### Artículo 7.

Tendrán derecho los miembros del C.M.T.E.:

- a) A asistir a las reuniones de la Asamblea General por mediación de sus representantes previamente designados, en los términos establecidos en el artículo 5, con voz y voto.
- b) A ser informados por escrito de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva y la Asamblea General.
- c) A sustituir en los casos de imposibilidad material (ausencia, enfermedad, etc.) a los representantes designados en la Asamblea General, previa presentación de la certificación del Acta del acuerdo de la Entidad nombrando sustituto.

#### Artículo 8.

Son deberes de los miembros del C.M.T.E.:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva, así como el presente Reglamento.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- c) Aceptar los campos para los que fueren nombrados.
- d) Comunicar, en su caso, al Secretario del Consejo el cambio de domicilio de la Entidad, y cualquier alteración en las personas que ocupan los órganos directivos de ésta, en plazo no superior a diez días.

#### Artículo 9.

Los Organos de Gobierno del C.M.T.E. son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Ejecutiva compuesta por:
  - 1. El Presidente.
  - 2. El Vicepresidente.
  - 3. El Secretario.
  - 4. Los responsables de cada una de las comisiones de

trabajo que se constituyan.

Artículo 10.

El Delegado Municipal de Servicios Sociales ejercer funciones de coordinación y conexión entre el C.M.T.E. y el Ilmo. Ayuntamiento.

A las reuniones de los Organos de Gobierno del C.M.T.E. podrá asistir, con voz y sin voto, personal técnico de apoyo, designado por el Delegado Municipal de Servicios Sociales.

Artículo 11.

A la Asamblea General podrá asistir con voz, pero sin voto, las Entidades, particulares y profesionales relacionados con la Tercera Edad, previa invitación cursada por la Comisión Ejecutiva.

La totalidad de los representantes de las Entidades que integran la Asamblea General se renovará cada 4 años, no siendo renovables en los cuatro años siguientes.

Artículo 12.

Las reuniones de la Asamblea General serán cuatro veces al año.

Quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asistan las dos terceras partes de quienes la integran, y en segunda convocatoria, cuando no se haya celebrado la primera, media hora después de ésta, bastando la mayoría absoluta de las personas que forman parte de la misma. En cualquier caso será precisa la presencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario titular o designado por la Asamblea en el acto de su constitución.

Artículo 13.

La Asamblea General se reunirá de forma extraordinaria a petición de la Alcaldía, del Concejal-Delegado, de la Comisión Ejecutiva, o a solicitud de la mitad del número legal de personas que la integran. Se notificará con 48 horas de antelación las reuniones de la Asamblea General extraordinaria, en las mismas condiciones que se expresan en el artículo anterior y quedando válidamente constituida en la misma forma que la ordinaria.

Artículo 14.

Competencias de la Asamblea General:

- a) Fijar y las líneas generales y de actuación del C.M.T.E. elaborando para ello todo tipo de normas internas que no contradigan el Reglamento.
- b) Proponer al Ilmo. Ayuntamiento, a través del Delegado del Área de Servicios Sociales, la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo adoptado con el voto favorable de los dos tercios de los integrantes de la Asamblea General.
- c) Aprobar anualmente un proyecto de necesidades en relación con las actividades a desarrollar por el C. M. T. E. ordenándolas según su prioridad y elevación, a través de la Delegación Municipal del Área de Servicios Sociales a la Corporación que procederá a su ordenación, síntesis, modificación e inclusión, en todo lo que se estime oportuno, en el Presupuesto Municipal.
- d) Aprobar la memoria anual presentada por la Comisión Ejecutiva.

e) Ordenar las líneas de actuación de la Comisión Ejecutiva, controlando su actividad.

f) Designar y las Comisiones de trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como a los integrantes de las mismas.

Artículo 15.

Todos los acuerdos de la Asamblea General, salvo aquellos para los que se exija la existencia de un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los vocales asistentes.

Artículo 16.

Ser Secretario del Consejo un funcionario de la Corporación Municipal que se encuentre adscrito preferentemente al Área relacionada con el ámbito de actuación del Consejo.

Artículo 17.

El Secretario levantará Acta de todo lo tratado en la Asamblea General, siendo leída y aprobada en su caso en la reunión subsiguiente que ésta celebre, firmándola el Presidente, el Secretario y un cuarto de los miembros asistentes.

Artículo 18.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces lo estime conveniente a iniciativa de un tercio de sus miembros, para el cumplimiento de sus funciones quedando válidamente constituida con la asistencia de más de la mitad del número de miembros que legalmente la integran. Los acuerdos serán válidos por el voto de la mayoría simple de los asistentes. En caso de empates en las votaciones, el voto del Presidente será de calidad, y en su defecto el voto del Vicepresidente.

Artículo 19.

Atribuciones de la Comisión Ejecutiva:

a) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea General.

b) Dictaminar los planes y programas presentados por las distintas Comisiones de Trabajo a través del Secretario, remitiéndolos a la Asamblea General para su aprobación definitiva.

c) Elevar al Ilmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal encargada del Área de Servicios Sociales, las propuestas aprobadas por la Asamblea General, así como informar a la Asamblea General de las partidas del Presupuesto Municipal destinadas al C.M.T.E.

d) Convocar la Asamblea General ordinaria y extraordinaria según lo previsto en el presente Reglamento.

e) Controlar las actividades de las Comisiones de Trabajo.

f) Autorizar la asistencia a la Asamblea a Entidades o particulares que lo soliciten.

Artículo 20.

Las faltas que darán lugar a la separación de cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva son:

a) Las faltas injustificadas a tres reuniones consecutivas y más de cinco en el transcurso de un año.

- b) Por ineptitud u omisión en el cumplimiento de y las obligaciones a ysu cargo de las tareas asignadas expresamente por la Asamblea General.

En cualquier caso, ser necesario tramitar un expediente en el que se dar audiencia al interesado, proponi,ndose la resolución a la Asamblea General que decidir por el voto de la mayoría absoluta de los integrantes de la misma.

Artículo 21.

La asistencia de los componentes de la Comisión Ejecutiva habr de ser personal e intransferible.

Artículo 22.

El Ilmo. Sr. Alcalde es Presidente nato del Consejo Municipal de la Tercera Edad y ejercer las funciones de coordinación y conexión entre ,ste y el Ilmo. Ayuntamiento, pudiendo delegar dicha Presidencia en el Concejal de Bienestar Social, que ejercer al mismo tiempo el cargo de Vicepresidente.

Artículo 23.

Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- a) Presidir, coordinar y levantar las yreuniones de y la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea General.
- b) Suscribir ylas Actas junto al Secretario de las reuniones de la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea General.
- c) Representar al C.M.T.E. ante otros Organismos y Entidades.
- d) Elaborar los Ordenes ydel día de las ysesiones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, as; como convocar ,sta.
- e) Las funciones que se le encomienden por la Asamblea General.

Artículo 24.

EL Vicepresidente del C.M.T.E. asumir las funciones del Presidente en su ausencia, amen de desempeñar las tareas concretas que le sean encomendadas.

Artículo 25.

Las Funciones del Secretario son:

- a) Confeccionar yy enviar ylas ycomunicaciones de ylas convocatorias de las reuniones.
- b) Redactar yy levantar Acta de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.
- c) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos yOrganos yy ysus yaltas y bajas.
- d) Suscribir ylas yActas yjunto yal Presidente, tanto de la Asamblea General como de la Comisión Ejecutiva.
- e) Confeccionar y remitir, con el visto bueno del Presidente las certificaciones de los acuerdos y propuestas.
- f) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea

General.

Artículo 26.

Las atribuciones concretas de cada una de las Comisiones de Trabajo serán fijadas por la Asamblea General en el momento de ratificación de sus responsables y constar en el Acta de la sesión correspondiente.

Artículo 27.

Las Comisiones de trabajo tendrán la facultad de coordinar y establecer su propio sistema de actuación, con arreglo a las funciones que le hayan sido encomendadas, con plena autonomía de gestión.

Artículo 28.

Podrá pertenecer a las Comisiones de Trabajo cualquier miembro de la Asamblea General, no pudiendo integrarse simultáneamente en más de una de ellas.

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo que se acuerde en la Asamblea General y al resto del ordenamiento jurídico vigente.

Si se tratara de gestión urgente que no admita demora para convocatoria de aquella, habrá de solventarla la Comisión ejecutiva, dando cuenta a la Asamblea General de la decisión que se adopte en la primera sesión que ésta celebre."

Se inicia la deliberación, el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien formula la siguiente observación: en el artículo 8, letra c, se debe rectificar la palabra "campos" por "cargos". En el artículo 10, en lugar del "Delegado Municipal de Servicios Sociales", deberá decir "El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue". En sintonía con lo establecido en el artículo 22. Igualmente, solicita que se amplíe, con un Representante de cada Grupo Político la Comisión Ejecutiva.

En este momento se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Concejal Don Fernando Ortega Paniagua, quien se incorpora al finalizar la votación del Punto.

Por la Alcaldía-Presidencia se manifiesta que no existe inconveniente en aceptar las enmiendas propuestas, por lo que, se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los veinte Concejales, en este momento asistentes, por lo que, se declara ACORDADO:

UNICO.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

#### ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del R.O.F., por la Presidencia se somete a consideración del Pleno el siguiente asunto:

UNICO DE URGENCIA.- DESIGNACION DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMISION PROVINCIAL DE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

Se da cuenta del fax recibido de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía solicitando la designación de un Representante en la Comisión Provincial de Conciertos Educativos que se va a constituir el próximo día 5 de Febrero, proponiendo la Alcaldía-Presidencia designar a la Delegada de Educación y Cultura.

Tras una breve deliberación, y por asentimiento de los veintidós Concejales asistentes, ha resuelto designar a la Sra. Concejal Delegada de Educación y Cultura Doña Ana Toro Perea como representante en del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.